



Instituto Dominicano de Aviación Civil

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 002/2015 **B15**

QUE RATIFICA Y AMPLIA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, constituido mediante Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de Abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Dr. ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ.**

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil *"El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución"*, así también *"...podrá elegir, emplear y designar a los directores de áreas, empleados, consultores y agentes que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley y definirá su autoridad, funciones, salarios y demás remuneraciones del personal técnico y administrativo pertenecientes al IDAC conforme al Reglamento de Clasificación y Valoración de Cargos"*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 50 de la citada Ley dispone que todas las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtan efecto dentro del tiempo que éste prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

CONSIDERANDO CUARTO: Que de conformidad con la referida ley de Aviación Civil, el Director General del IDAC dictó la Resolución No. 010/08, del treinta (30) de mayo de dos mil ocho (2008), mediante la cual fue aprobado el Reglamento de Personal del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

CONSIDERANDO QUINTO: Que en vista de que al momento de aprobarse el citado Reglamento, en el congreso nacional se estaba conociendo el proyecto de ley de función pública, atinadamente se asumieron en éste gran parte de las disposiciones reivindicativas contenidas en dicho proyecto, por lo que, una vez aprobada y promulgada la Ley No. 41-08 de Función Pública y sus reglamentos de aplicación, el del IDAC se ha podido mantener en el aspecto que complementa o amplía conquistas laborales internas.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 002/2015 *BIS*

QUE RATIFICA Y AMPLIA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

CONSIDERANDO SEXTO: Que el 16 de enero de 2008 fue promulgada la Ley No. 41-08 de Función Pública, la cual tiene por objeto el regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el 21 de julio de 2009 fueron promulgados los reglamentos de aplicación de la Ley No. 41-08, mediante Decreto No. 523-09 el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, Gaceta oficial 10531, de fecha 21/07/2009; Decreto No. 524-09 el Reglamento de Reclutamiento y Selección de Persona en la Administración Pública, Gaceta oficial 10531, de fecha 21/07/2009; Decreto No. 525-09 el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Promoción de los Servidores y Funcionarios de la Administración Pública, Gaceta oficial 10531, de fecha 21/07/2009; Decreto No. 527-09 el Reglamento Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, Gaceta oficial 10531, de fecha 21/07/2009 y el Decreto No. 528-09 el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Administración Pública, Gaceta Oficial 10531.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que mediante la Ley No. 4119 del 22 de abril de 1955 se creó la Dirección General de Aviación Civil y posteriormente en el 1969, a través de la Ley No. 505, fue sustituida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), misma que a partir del 2006, con la promulgación de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, pasó a denominarse Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como un organismo autónomo especializado y técnico.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el trayecto histórico por el que ha transitado la autoridad de aviación civil de la República Dominicana a través de casi sesenta (60) años de vida institucional, le ha permitido no solo consolidarse como una de las entidades modelo de la gestión pública nacional, sino también el erigirse como líder regional y referente internacional respecto al cumplimiento efectivo de las normas, recomendaciones y estándares dispuestos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que dada las responsabilidades que en el ámbito técnico y de gestión administrativa deben cumplir las autoridades de aviación civil de los Estados para garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de las actividades de aviación civil, éstas deben contar, y en el caso de la República Dominicana, ha contado con un personal capacitado, disciplinado, comprometido y cohesionado alrededor de la misión institucional, por lo que debe ser motivado y reconocida su profesionalidad y entrega laboral.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 002/2015 *GIS*

QUE RATIFICA Y AMPLIA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

Vista: La Constitución de la Republica, promulgada en fecha 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de abril de 2013.

Vista; La Ley No. 4119, promulga el 22 de Abril de año 1955, que crea la Dirección General de Aviación Civil.

Vistas: Las Leyes Nos. 247-12 Ley Orgánica de la Administración Pública, G.O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012.

Vista: La Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Vistos: Los Decretos Nos. 523-2009; 524-09; 525-09; 527-09 y 528-09 de fecha 21 de julio de 2009, Gaceta oficial 10531, de fecha 21/07/2009.

Vista: La Resolución No.010-08, de fecha 15 de junio de 2008.

Vistos: El Manual de Políticas de Recursos Humanos, el Plan de Beneficios y Ayudas especiales para el personal del IDAC, versión 1.0 mayo 2013.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR, como al efecto RATIFICA los beneficios, reivindicaciones, incentivos y ayudas especiales para el personal del IDAC contenidos en el Reglamento de Personal del IDAC y en el Manual de Políticas de Recursos Humanos, versión 1.0 mayo 2013, y en consecuencia, se modifica el artículo 126 de dicho Reglamento y el referido Manual para que en lo adelante se expresen de la manera siguiente:

“...Seguro médico complementario: Les será provisto a todos los funcionarios y empleados que laboran de manera permanente, y a sus dependientes directos (esposa e hijos menores de veintinueve (21) años), un seguro médico complementario opcional cuyas cuotas a pagar serán cubiertas por la institución en un setenta y cinco por ciento (75%). Por lo menos, tendrá los siguientes planes:





Instituto Dominicano de Aviación Civil

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 002/2015 *BIS*

QUE RATIFICA Y AMPLIA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- a) Plan Odontológico
 - b) Plan Oftalmológico
 - c) Plan de Emergencias
 - d) Servicios Médicos Ambulancias
- **Seguro de vida:** Le será provisto a todos los funcionarios y empleados un seguro de vida, cuya cuota a pagar será cubierta en un setenta y cinco por ciento (75%) por la Institución y un veinticinco por ciento (25) por parte de los empleados.
 - **Asistencia económica por fallecimiento de empleado:** El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha previsto que en caso de fallecimiento de uno de sus empleados se le otorgará a los beneficiarios (herederos legales) una Asistencia Económica mensual durante seis (6) meses en base al último salario devengado.
 - **Asignación por aniversario institucional:** A los funcionarios y empleados del IDAC que desarrollan una labor permanente en la institución, les será entregado el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su salario mensual, el cual se hará efectivo durante el segundo trimestre (Abril-Junio) de cada año, siempre y cuando hayan laborado por lo menos seis (6) meses, previos a la fecha de su materialización. Quedan excluidos del presente beneficio aquellos servidores que figuran en la institución en cargos de asesoría o, en calidad de contratado para servicios determinados.
 - **Asignación especial anual por logros obtenidos:** Los funcionarios y empleados del IDAC recibirán al final de cada año, por los logros obtenidos institucionalmente, una asignación especial equivalente al sueldo de un mes (sueldo 14) o la proporción que corresponda de acuerdo a los meses trabajados, siempre y cuando hayan laborado por lo menos seis (6) meses, previos a la fecha de su materialización. Quedan excluidos del presente beneficio aquellos servidores que no prestan servicios de manera permanente, tales como los contratados para servicios determinados o asesoría”.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ORDENA a la Dirección de Recursos Humanos del IDAC para que proceda a realizar todas las gestiones útiles o necesarias para la implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 002/2015 *BIS*

QUE RATIFICA Y AMPLIA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

TERCERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Financiera del IDAC que proceda a realizar todas las gestiones útiles o necesarias para la implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

CUARTO: DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente disposición entre en vigencia a partir de su publicación de lugar en la página web del IDAC y posteriormente que sea remitida al Proceso SIG-001 "Control de Documentos", para que sea subida al SIG-IDAC.

QUINTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las direcciones de Áreas correspondientes que conforman este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)

AHR/JV/VE/ks.

